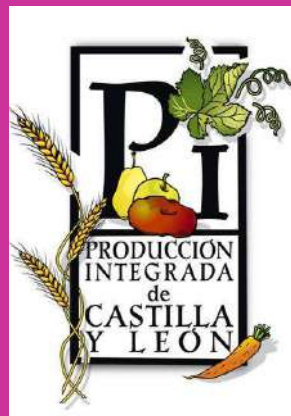


GUÍA PRÁCTICA ORIENTATIVA

EN LA APLICACIÓN DE TRAZABILIDAD, AUTOCONTROL Y CONDICIONALIDAD EN EL SISTEMA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE CASTILLA Y LEÓN



INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, regula la Producción Integrada de productos agrícolas a nivel nacional, y establece las normas de producción y requisitos generales que deben cumplir los operadores que se acojan a los sistemas de producción integrada.

El Decreto 208/2000, de 5 de octubre, por el que se regula la Producción Integrada de productos agrícolas en Castilla y León establece, en su artículo 7, las actuaciones que debe asumir el personal técnico competente en Producción Integrada en cuanto a la producción y comercialización. Todo ello sin perjuicio de las demás normas de desarrollo que en esta materia o en la especificación de las condiciones de producción y comercialización para cada grupo de vegetales, desarrolle la Consejería competente

La **trazabilidad** es una de las herramientas necesarias, junto con los sistemas de APPCC (Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos) y las normas de higiene, para garantizar el mayor nivel posible de seguridad en los alimentos que consumimos.

Cabe recordar que la responsabilidad de elaborar un producto sanitariamente seguro recae sobre el productor por lo que la implicación de los responsables en el desarrollo y aplicación de sistemas de autocontrol es indispensable.

En estos momentos, es necesario advertir de la necesidad de tener en cuenta los últimos cambios en las sustancias activas sometidas al proceso de revisión iniciado a raíz de la entrada en vigor de la Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios en la Unión Europea, buscando una unificación de las legislaciones europeas en el ámbito de los productos fitosanitarios. La Directiva establece en su Anexo I una lista única comunitaria de sustancias activas que pueden utilizarse en la formulación de productos fitosanitarios, pero aún hoy está dentro de un programa escalonado de evaluación.

La presente **GUÍA PRÁCTICA** tiene por objeto recomendar las actuaciones mínimas que deben poner en práctica las entidades que realizan el sistema de Producción Integrada, especialmente en lo referente a los tipos de control a efectuar, la frecuencia de éstos y la metodología de muestreo.

DEFINICIONES

Además de las incluidas en el Decreto 208/2000 y en el Real Decreto 1201/2002 se entiende por:

- **Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC):** enfoque sistemático de base científica que permite identificar riesgos específicos y medidas para su control, con el fin de asegurar la inocuidad de los alimentos. Es un instrumento para evaluar los riesgos y establecer sistemas de control que se orienten hacia la prevención en lugar de basarse en el análisis del producto final.
- **Autocontrol:** conjunto de medidas aplicadas por el productor en la fase de producción y por el operador en la fase de comercialización, para asegurar el cumplimiento de la normativa de Producción Integrada por sus productos.
- **Criterio de intervención:** conjunto de condiciones que permiten justificar la realización de un tratamiento contra una plaga o un agente patógeno
- **Explotación:** Conjunto de unidades de cultivo que pertenecen a un solo productor.
- **Lote de producto de explotación agrícola:** producción obtenida a partir de un solo lote de semilla certificada con el correspondiente pasaporte fitosanitario, que ha estado sometida a las mismas condiciones de cultivo y que procede de una misma unidad homogénea de cultivo.
- **Lote de producto terminado:** el formado a partir de un solo lote de producto de explotación agrícola y que se ha sometido a los mismos procesos de manipulación por el operador con destino a la comercialización para la alimentación humana.
- **Partida de producto de explotación agrícola:** conjunto formado por parte, uno o varios lotes de producto de explotación.
- **Partida de producto terminado:** conjunto formado por parte, uno o varios lotes de producto terminado del operador.
- **Plan de actuación para los operadores:** sistema de gestión elaborado por parte del técnico competente en Producción Integrada para las instalaciones y centros de manipulación o comercialización de Producción Integrada. Dicho plan reflejará, al menos:
 - El control e inspección de las instalaciones y centros de manipulación o comercialización, así como las anotaciones del registro de movimientos de productos manipulados y los documentos de acompañamiento de las mercancías.
 - La evaluación de los resultados de los análisis de residuos de productos fitosanitarios.

- **Plan de actuación para los productores:** sistema de gestión elaborado por parte del técnico competente en Producción Integrada para las explotaciones de Producción Integrada. Dicho plan reflejará, al menos:
 - El control e inspección de las parcelas de producción y de las anotaciones del cuaderno de campo de la explotación.
 - La evaluación de los resultados de los análisis de residuos de productos fitosanitarios.
- **Producto de explotación agrícola del productor:** parte vegetativa que se obtiene del cultivo y que se podrá comercializar para alimentación humana.
- **Producto terminado del operador:** producto de explotación agrícola una vez sometido por los operadores a diferentes procesos en las instalaciones o centros de manipulación y dispuesto para su comercialización con destino a la alimentación humana.
- **Programa de producción:** conjunto de operaciones a efectuar por el productor para la obtención del producto de explotación o por el operador para la obtención del producto terminado.
- **Unidad homogénea de cultivo:** superficie continua de terreno cultivada de la misma variedad de la especie agrícola en las mismas condiciones técnicas (densidad, marco, tratamientos, etc.) y constituida por parte, una o varias parcelas identificadas con las referencias SIGPAC.

PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL PRODUCTOR

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

El personal técnico competente que controle las explotaciones de los productores deberá proponer y presentar el plan de actuación por cada productor o asociación de productores según el Decreto 208/2000, y los Reglamentos Técnicos Específicos de Producción Integrada, en la Entidad de Certificación con la que el productor o asociación de productores contrate la certificación del proceso.

Cada productor individual o perteneciente a una asociación de productores, deberá estar inscrito en el Registro de Productores y Operadores de Producción de Integrada de Castilla y León, o haber presentado la solicitud de inscripción.

El Plan de actuación se presentará con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha de siembra o plantación, y en el caso de plantaciones ya establecidas antes del 20 de marzo de cada campaña. Las posibles modificaciones, cuando afecten a la identificación de las parcelas, se presentarán hasta el 15 de julio.

Para la elaboración de dicho plan, sobre la documentación a aportar, se tendrán en cuenta los aspectos que se detallan a continuación, que deberán expresamente describirse en el plan de actuación.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL PLAN DE ACTUACIÓN

El personal técnico competente, además de efectuar el control del cuaderno de campo y de otros documentos, para la elaboración del plan de actuación, deberá recabar la documentación de los productores.

En el caso de Asociaciones, se podrá recopilar los datos comunes a todos los socios, separándolos de los datos individuales de cada socio.

Esta recopilación previa incluirá la siguiente información:

1. **Datos personales del productor.**
2. **Memoria descriptiva:** Identificación de las parcelas, cultivos, etc.
3. **Recopilación de datos de los integrantes de la Asociación.**
4. **Programa de producción por explotación y cultivo:**
 - Datos del material vegetal a emplear: especie y variedad.
 - Enmiendas previstas por unidad homogénea de cultivo.
 - Labores de preparación del suelo.
 - Fecha de siembra/plantación prevista.

- Plan de abonado previsto por unidad homogénea de cultivo.
- Estrategia de riego.
- Labores culturales previstas para el presente cultivo.
- Tratamientos previsibles en caso de combatir malas hierbas, plagas y enfermedades, criterios de intervención y forma de aplicación por cultivo.
- Plan previsto de recolección, estimación de las producciones y transporte previsto de las mismas.
- Plan de limpieza y desinfección de la maquinaria y utillaje agrícolas.
- Sistema de trazabilidad previsto.
- Modelo de actas de control documental y de campo.
- Modelo de cuaderno de campo de la explotación

VALIDACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

El Plan de actuación será validado por la Entidad de Certificación correspondiente.

ACTUACIONES DEL TÉCNICO COMPETENTE

El técnico competente deberá controlar y asegurarse de que se cumplen los siguientes cometidos, incluyendo en el plan de Actuación cómo va a desarrollar estas actividades, y el calendario previsto:

Descripción de los controles documentales:

1. Control del cuaderno de campo de la explotación, detallado por unidades homogéneas de cultivo.
2. Control de documentos:

- Archivo ordenado de materias primas y medios de producción.
- Archivo ordenado de productos agrarios vendidos.
- Archivo ordenado de boletines analíticos con los resultados de las muestras de suelo, agua y/o producto de explotación.
- Archivo ordenado de copias de las actas de inspección y toma de muestras del autocontrol.
- Archivo ordenado de documentos de acompañamiento de la mercancía.

El productor archivará una copia del documento que acompaña a la partida de explotación.

- Control de la maquinaria.

Frecuencia

El personal técnico competente realizará el control documental con las siguientes frecuencias mínimas:

- Cuaderno de campo de la explotación: como mínimo un control a lo largo del ciclo vegetativo del cultivo.
- Archivo ordenado de materias primas: al menos, anualmente.
- Archivo ordenado de productos agrarios vendidos: al menos, anualmente.
- Archivo ordenado de boletines analíticos: al menos, anualmente.
- Archivo ordenado de actas de inspección y toma de muestras del autocontrol: (en el caso de asociaciones, sólo de producto) al menos, anualmente.
- Archivo ordenado de documentos de acompañamiento de la mercancía: al menos, anualmente.
- Maquinaria: al menos anualmente.

Actas de control documental

El personal técnico competente indicará el plazo máximo de notificación del control al productor, que vendrá reseñado en el plan de actuación, la fecha de realización de dicho control y el motivo de la visita.

De todas las actuaciones de autocontrol documental, el técnico levantará un acta que será firmada por él y por el productor auditado, quedándose éste con dos copias de la misma, una para su archivo y la otra a disposición de la Entidad de Certificación.

Informe de resultados del control documental

Tras la realización de las actuaciones de autocontrol documental, el personal técnico competente elaborará un informe por cada productor o por cada asociación donde se indiquen las deficiencias observadas en el cumplimiento de las normas de Producción Integrada, en este caso, el personal técnico competente realizará una evaluación de las mismas, comprobando el grado de incumplimiento y alcance.

Si la deficiencia admite corrección, se establecerá el procedimiento corrector de la misma, plazo de ejecución y posteriores comprobaciones.

En caso de incidencia, el personal técnico competente remitirá una copia del acta, y la documentación anexa, a la Entidad de Certificación.

CONTROL DE CAMPO

Objeto y ámbito del control

El personal técnico competente deberá visitar el 100% de las unidades homogéneas de cultivo acogidas al sistema de Producción Integrada para comprobar los siguientes extremos:

- Cumplimiento de las normas generales que rigen la Producción Integrada y de las recogidas en el Reglamento Técnico Específico del cultivo acogido a este sistema de producción.
- Adecuación al programa de producción establecido por el productor para esa unidad homogénea de cultivo y notificado anualmente a la asociación de productores.
- Correspondencia de las materias primas y medios de producción almacenados por el productor con los permitidos en protocolos y normas técnicas específicas. Si el productor no manipula en exclusividad productos acogidos al sistema de Producción Integrada existirá una clara separación entre las materias primas y medios de producción empleados para la Producción Integrada de los empleados para el resto.

Frecuencia

El personal técnico competente realizará, al menos, dos visitas a cada unidad homogénea de cultivo a lo largo del ciclo vegetativo del cultivo. Una de estas visitas se efectuará en la proximidad del periodo de recolección de la cosecha, entendiendo por tal periodo los últimos 30 días anteriores a la fecha prevista para la misma, y en cultivos escalonados cualquier momento antes de la recolección siempre que ya no existan tratamientos posteriores.

Toma de muestras

El personal técnico competente deberá presentar un estudio o análisis justificado que garantice, para cada uno de los tipos de muestras objeto de análisis, que los resultados del laboratorio son representativos para el conjunto de las explotaciones. Dicho estudio se presentara en el Plan de actuación.

El personal técnico competente deberá disponer de un protocolo de toma de muestras, que se presentara con el plan de actuación.

Las materias activas a analizar en cada cultivo figuran en el ANEXO I de esta **GUÍA PRÁCTICA**.

El técnico se encargará de que el productor realice el número de análisis de suelo, agua y residuos, que se establecen de los Reglamentos Técnicos Específicos de cada cultivo.

Para ajustarse al cumplimiento de las prácticas obligatorias establecidas por los Reglamentos Técnicos Específicos de cada cultivo se establecen los siguientes muestreos mínimos:

A. Muestras de suelo:

De cada explotación, el personal técnico competente se encargará de que el productor tome una muestra representativa de suelo para efectuar un análisis físico-químico por cada cultivo producido durante el primer año de inclusión de la explotación en el sistema de Producción Integrada y, posteriormente, con la periodicidad indicada en los correspondientes Reglamentos Técnicos Específicos.

El análisis de suelo incluirá al menos los siguientes parámetros: pH, conductividad eléctrica, materia orgánica, nitrógeno total, fósforo y potasio asimilable.

Teniendo en cuenta que es necesario establecer un plan de abonado, la toma de muestras se realizará con anterioridad a las labores de preparación del terreno de cada unidad homogénea de cultivo.

B. Muestras de agua:

El personal técnico competente se encargará de que el productor tome una muestra de agua representativa perteneciente a cada una de las fuentes de abastecimiento que cada productor emplee en el riego de los cultivos acogidos al sistema de Producción Integrada siguiendo el protocolo correspondiente. Se procederá a realizar un análisis químico del agua de riego el primer año de acogerse al sistema de Producción Integrada y posteriormente con la periodicidad indicada en los correspondientes Reglamentos Técnicos Específicos.

El análisis de agua incluirá al menos los siguientes parámetros: pH, conductividad eléctrica, nitratos, cloruros, sulfatos, carbonatos, bicarbonatos, sodio, potasio, calcio y magnesio.

La toma de muestras se realizará durante el periodo de riego de las unidades homogéneas de cultivo.

C. Muestras de producto de explotación agrícola:

El personal técnico competente se encargará de que el productor tome muestras representativas de producto de explotación agrícola por cultivo de cada explotación de modo que elegirá al azar la unidad homogénea de cultivo a muestrear, que será distinta, en lo posible, en muestreos sucesivos y que siempre permitirá extrapolar los resultados al conjunto de la explotación.

La toma de muestras se realizará dentro de los últimos 30 días anteriores a la fecha prevista para la recolección, y en cultivos escalonados en cualquier momento antes de la recolección siempre que ya no existan tratamientos posteriores. Por lo que la toma de muestra podrá hacerse coincidir con la preceptiva visita de inspección que se hará a cada unidad homogénea de cultivo en el periodo citado.

Para la realización de análisis multirresiduos por explotación y cultivo, cada año se tomará el número mínimo de muestras indicado en el cuadro nº 1:

Cuadro nº 1.

SUP. (HA)	Nº ANÁLISIS
< 10	1
10-29	2
30-59	3
> 59	4

En el caso de los cereales y las leguminosas el número de análisis a realizar será el establecido en el cuadro nº 2:

Cuadro nº 2.

SUP. (HA)	Nº ANÁLISIS
< 300	1
300-699	2
700-900	3
> 900	4

El análisis multirresiduo, deberá incluir todas las materias activas que se incluyen para cada cultivo en el Anexo I de esta **GUÍA PRÁCTICA**.

Los análisis a efectuar por métodos específicos serán los establecidos en el ANEXO I de esta **GUÍA PRÁCTICA**.

Las muestras tomadas se remitirán a los laboratorios acreditados para las determinaciones que se soliciten, o bien que trabajen bajo la norma EN 17025, o que se encuentren autorizados por la autoridad competente para dichas determinaciones.

Actas de control de campo

El personal técnico competente indicará el plazo máximo de notificación del control al productor, que vendrá reseñado en el plan de actuación, la fecha de realización de dicho control y el motivo de la visita.

De todas las actuaciones de autocontrol documental, el técnico levantará un acta que será firmada por él y por el productor auditado, quedándose éste con dos copias de la misma, una para su archivo y la otra a disposición de las entidades expuestas en el párrafo siguiente.

Las actas de autocontrol serán archivadas por el productor y por la Asociación de productores, en caso de productores asociados, o por el técnico, en caso de productores no asociados, y estarán en todo momento a disposición de la Entidad de Certificación.

Informe de resultados del control de campo

Tras la realización de las inspecciones de campo y a partir de los resultados de las tomas de muestras pertinentes, el personal técnico competente elaborará un informe por cada productor donde se indique, si es el caso, los incumplimientos detectados de las normas que rigen la Producción Integrada y el plazo concedido para subsanar dichos incumplimientos en el caso de ser subsanables.

Dicho informe se pondrá en conocimiento del productor y el operador.

Validación de la producción

En el momento de la recolección, el técnico competente emitirá un acta donde se especifique si las partidas de ese lote, de acuerdo con los controles realizados y el seguimiento del cultivo cumplen las condiciones de producción integrada. En este acta se hará referencia, además del número de lote y producto, al titular y parcela a que corresponda.

De éste acta se dará una copia al productor y otra al operador receptor del producto.

Informes finales

Con el fin de mejorar el funcionamiento del sistema, para cada asociación o productor individual, el técnico competente elaborará un resumen final de campaña, referido a los controles de campo y documental, donde se recojan los incumplimientos leves y graves, indicando las correcciones a realizar en la campaña siguiente.

De este informe se remitirá copia al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL OPERADOR

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

El personal técnico competente que controla las instalaciones o centros de manipulación o comercialización del operador deberá proponer y presentar el plan de actuación por cada operador según el Decreto 208/2000 y los Reglamentos Técnicos Específicos de Producción Integrada, en la Entidad de Certificación con la que el operador contrate la certificación del proceso.

Cada operador, deberá estar inscrito en el Registro de Productores y Operadores de Producción de Integrada de Castilla y León, o haber presentado la solicitud de inscripción y podrá presentar su Plan de Actuación junto con el de los productores de Producción Integrada pertenecientes a su Asociación.

El Plan se presentará con una antelación mínima de 15 días respecto a la primera entrada de producto de explotación agrícola de la campaña en las instalaciones o centros de manipulación o comercialización.

Es necesario poseer un sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC) establecidos en el Codex Alimentarius.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL PLAN DE ACTUACIÓN

El personal técnico competente, además de efectuar el control del registro de movimientos de productos manipulados y de otros documentos, deberá recabar la documentación del operador indicada a continuación:

1. **Datos personales.**
2. **Memoria descriptiva** (Esta memoria solo será necesaria el primer año, al registrarse en el Registro de Operadores de Producción Integrada, posteriormente solo se deberán señalar los cambios que se produzcan en las instalaciones).
3. **Programa de producción:**
 - Sistema de control de trazabilidad.
 - Plan de control de plagas previsto, incluyendo la desinfección de locales y almacenes.
 - Tratamientos post - recolección previstos
 - Técnicas de acondicionamiento y conservación previstas
 - Técnicas de envasado y etiquetado previstas
 - Almacenamiento y periodo del mismo previstos
 - Distribución prevista de los productos hasta los centros de consumo
 - Modelo de actas a utilizar por el personal técnico.
 - Plan de control de agua.

VALIDACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

El Plan de actuación será validado por la Entidad de Certificación correspondiente.

ACTUACIONES DEL TÉCNICO COMPETENTE

El técnico competente deberá controlar y asegurarse de que se cumplen los siguientes cometidos incluyendo en el plan de Actuación como va a desarrollar estas actividades, y el calendario previsto:

Descripción de los siguientes controles documentales:

Como mínimo, se deberán incluir los siguientes controles documentales:

1. Registro de movimientos de productos terminados.
2. Archivo de boletines analíticos.
3. Archivo de copias de las actas de inspección y toma de muestras del autocontrol, boletines de limpieza y desinfección, así como de todos los controles de las instalaciones y equipos.
4. Registro de documentos de acompañamiento de la mercancía que elaborará cada productor, que acompañará a cada partida de producto de explotación de Producción.

El operador de destino archivará dicho documento, o bien una copia de este si la partida se expide a su vez a otro operador. En este caso, se reflejará en dicho documento la firma del operador que expide la mercancía.

5. Ficha de identificación de la mercancía para el control de la trazabilidad, en los pallots, sacas, etc., que acompañará a la mercancía, hasta su manipulación dentro de la nave del operador.

Frecuencia

El personal técnico competente realizará el control documental con las siguientes frecuencias mínimas sobre el 100% de los operadores acogidos a la Producción Integrada:

- Registro de movimientos de productos terminados, al menos, cada tres meses.
- Archivo de boletines analíticos, al menos, cada tres meses.
- Archivo de copias de las actas de inspección y toma de muestras del autocontrol, al menos, cada tres meses.
- Registro de documentos de acompañamiento de la mercancía, al menos, cada tres meses.

Actas de control documental

El personal técnico competente indicará el plazo máximo de notificación del control al operador, que vendrá reseñado en el plan de actuación, la fecha de realización de dicho control y el motivo de la visita.

De todas las actuaciones de autocontrol documental, el técnico levantará un acta que será firmada por él y por el operador auditado, quedándose éste con dos copias, una para su archivo y la otra a disposición de las entidades expuestas en el párrafo siguiente.

Las actas de autocontrol serán archivadas por el técnico y por el operador y estarán en todo momento a disposición de la Entidad de Certificación.

Informe de resultados del control documental

Tras la realización de las actuaciones de autocontrol documental, el personal técnico competente elaborará un informe por cada operador donde se indiquen las deficiencias observadas en el cumplimiento de las normas de Producción Integrada, en este caso, el personal técnico competente realizará una evaluación de las mismas, comprobando el grado de incumplimiento y alcance. Si la deficiencia admite corrección, se establecerá el procedimiento corrector de la misma, plazo de ejecución y posteriores comprobaciones.

En caso de incidencia, el personal técnico competente remitirá una copia del acta, y la documentación anexa, a la Entidad de Certificación.

Informes finales

Con el fin de mejorar el funcionamiento del sistema, para cada operador, el técnico competente elaborará un resumen final de campaña, referido a los controles de campo y documental, donde se recojan los incumplimientos leves y graves, indicando las correcciones a realizar en la campaña siguiente.

De este informe se remitirá copia al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

CONTROL DE LAS INSTALACIONES

Objeto y ámbito del control

El personal técnico competente deberá realizar un control físico completo sobre el terreno de todas las instalaciones acogidas al sistema de Producción Integrada para comprobar los siguientes extremos:

- Cumplimiento de las normas generales que rigen la Producción Integrada y de las recogidas en el Reglamento Técnico Específico del cultivo acogido a este sistema de producción.
- Adecuación al programa de producción establecido por el operador y notificado anualmente.

- Correspondencia de las materias primas y medios de producción almacenados por el operador con los permitidos en protocolos y normas técnicas específicas. Si el operador no manipula en exclusividad productos acogidos al sistema de Producción Integrada existirá una clara separación entre las materias primas y medios de producción empleados para la Producción Integrada de los empleados para el resto.

Frecuencia

El personal técnico competente, independientemente de que exista producto amparado por Producción Integrada o no, realizará una serie continuada de visitas a las instalaciones con objeto de efectuar el autocontrol. El número de inspecciones será proporcional al tonelaje de producto que se prevea almacenar y/o comercializar en las instalaciones durante esa campaña, según la siguiente tabla:

Toneladas de producto almacenado y/o comercializado al año	Nº mínimo de inspecciones por cultivo en producción integrada
< 1.000	3
1.000-5.000	5
> 5.000	7

Del total de las visitas, al menos dos de ellas se efectuarán durante el periodo en que se registre el mayor volumen de entrada de producto de explotación en las instalaciones, centro de manipulación o comercialización y, como mínimo, una de ellas se efectuará cuando exista producto terminado.

Análisis estadístico y toma de muestras

El personal técnico competente deberá presentar un estudio o análisis estadístico que garantice, para cada uno de los tipos de muestras objeto de análisis, que los resultados del laboratorio son representativos para el conjunto de las instalaciones del operador y productos que comercialice el operador. Se prestará especial atención al análisis estadístico de las tomas de muestras de las partidas de producto terminado que se van a comercializar con destino a la alimentación humana. Dicho estudio se presentará junto con el Plan de Actuación.

El personal técnico competente deberá disponer de un protocolo de toma de muestras.

Las materias activas a analizar en cada producto figuran en el ANEXO I de esta **GUÍA PRÁCTICA**.

El personal técnico competente recogerá muestras representativas de las partidas de producto terminado para análisis de residuos de productos fitosanitarios, de acuerdo con el estudio estadístico, que remitirá a los laboratorios acreditados para las determinaciones que se soliciten, o bien que trabajen bajo la norma EN 17025 o que se encuentren autorizados por la autoridad competente para dichas determinaciones.

Se tomará el número mínimo de muestras indicado en los cuadros adjuntos para la realización de análisis multirresiduos. El número de muestras a tomar dependerá del cultivo y de la cantidad de producto terminado y comercializado por campaña.

CULTIVOS: ZANAHORIA, PATATA, FRUTALES DE PEPITA, CEBOLLA	
Tm PRODUCTO TERMINADO Y COMERCIALIZADO POR CAMPAÑA	Nº ANÁLISIS A REALIZAR MÍNIMO
< 500	1
500-1.999	2
2.000-3.999	3
4.000-9.999	4
10.000-50.000	5
> 50.000	6

CULTIVO: CEREAL PARA CONSUMO HUMANO	
Tm PRODUCTO TERMINADO Y COMERCIALIZADO POR CAMPAÑA	Nº ANÁLISIS A REALIZAR MÍNIMO
< 1.000	1
1.000-2.999	2
3.000-10.000	3
> 10.000	4

CULTIVOS: VIÑEDO, PUERRO, AJO, LECHUGA, MAÍZ DULCE, REMOLACHA DE MESA, CEREZO Y LEGUMINOSAS PARA CONSUMO HUMANO	
Tm PRODUCTO TERMINADO Y COMERCIALIZADO POR CAMPAÑA	Nº ANÁLISIS A REALIZAR MÍNIMO
< 100	1
100-499	2
500-999	3
1.000-1.999	4
2.000-4.000	5
> 4.000	6

Actas de control de las instalaciones

El personal técnico competente indicará el plazo máximo de notificación del control al operador, que vendrá reseñado en el plan de actuación, la fecha de realización de dicho control y el motivo de la visita.

De todas las actuaciones de autocontrol documental, el técnico levantará un acta que será firmada por él y por el operador auditado, quedándose éste con dos copias de la misma, una para su archivo y la otra a disposición de las entidades expuestas en el párrafo siguiente

Las actas de autocontrol serán archivadas por el técnico y por el operador y estarán en todo momento a disposición de la Entidad de Certificación.

Informe de resultados del control de las instalaciones

Tras la realización de las inspecciones de las instalaciones y de las tomas de muestras pertinentes, el personal técnico competente elaborará un informe por cada operador donde se indiquen, las deficiencias observadas en el cumplimiento de las normas de Producción Integrada, en este caso, el personal técnico competente realizará una evaluación de las mismas, comprobando el grado de incumplimiento y alcance. Si la deficiencia admite corrección, se establecerá el procedimiento corrector de la misma, plazo de ejecución y posteriores comprobaciones.

En caso de incidencia, el personal técnico competente remitirá una copia del acta, y la documentación anexa, a la Entidad de Certificación.

Informes finales

Con el fin de mejorar el funcionamiento del sistema, para cada operador, el técnico competente elaborará un resumen final de campaña, referido a los controles de campo y documental, donde se recojan los incumplimientos leves y graves, indicando las correcciones a realizar en la campaña siguiente.

De este informe se remitirá copia al Servicio Territorial de Agricultura.

ANEXO I:

MATERIAS ACTIVAS A ANALIZAR CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL AUTOCONTROL DE LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE CASTILLA Y LEÓN

A. CUADRO DE PORCENTAJE DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS SEGÚN PRODUCTOS VEGETALES SOBRE EL TOTAL DE LAS MUESTRAS TOMADAS

	ZANAHORIA	PATATA	FRUTALES DE PEPITA	VIÑEDO	MAÍZ DULCE Y REMOLACHA DE MESA	LECHUGA	LILIÁCEAS
MULTIRRESIDUOS	100 %	100%	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
DITIOCARBAMATOS	10 %	10 %	5 %	5 %	5 %	5 %	5 %
BENCIMIDAZOLES	5 %	5 %	5 %	5 %	5 %	5 %	5 %
N-METIL CARBAMATOS	5 %	5 %	5 %	5 %	5 %	5 %	5 %
IMIDACLOPRID	5 %	5 %	5 %	5 %	5 %	5 %	5 %
ABAMECTINA	----	----	5 %	----	----	5%	----

	CEREALES DE INVIERNO	CEREZO	LEGUMINOSAS PARA CONSUMO HUMANO
MULTIRRESIDUOS	100 %	100 %	100 %
DITIOCARBAMATOS	5 %	5 %	5%
BENCIMIDAZOLES	5 %	5 %	5%
N-METIL CARBAMATOS	5%	5 %	5%
IMIDACLOPRID	5 %	5 %	5%
CL-MS	100%	----	---

B. DETERMINACIONES ANALÍTICAS A EFECTUAR POR CULTIVOS

1. ANÁLISIS MULTIRRESIDUOS

1.1. ANÁLISIS MULTIRRESIDUOS EN ZANAHORIA (CG/MS)

ZANAHORIA	Acefato	Dicofol	Metoxicloro
	Aldrin	Dieldrin	Naled
	Azinfos - metil	Difenoconazol	Paration metil
	Azoxistrobin	Endosulfan	Pencicuron
	Bromopropilato	Endosulfan sulfato	Permetrin
	Butralina	Endrin	Pirimicarb
	Captan	Fenitroton	Pirimifos-metil
	Cihalotrin lambda	Fluazifop-p-butil	Procimidona
	Cipermetrin	Folpet	Prometrina
	Clomazona	Fosalone	Quinalfos
	Clorfenvinfos	Fosfamidon	Tebufenpirad
	Clortalonil	Iprodiona	Teflutrin
	Clorpirifos	Heptacloro	Tetradifon
	Clorpirifos - metil	Lindano	Triclorfon
	Clorprofam	Linuron	Trifluralina
	Deltametrin	Malation	Vinclozolina
	Diazinon	Metalaxil	
	Diclofluanida	Metidation	

1.2. ANÁLISIS MULTIRRESIDUOS EN PATATA (CG/MS)

PATATA	Acefato	Difenoconazol	Metolacloro
	Aldrin	Endosulfan	Metidation
	Azinfos - metil	Endosulfan sulfato	Metoxicloro
	Benalaxil	Endrin	Metribuzina
	Bromopropilato	Esfenvalerato	Oxamilo
	Captan	Etion	Paration - metil
	Cianazina	Etoprofos	Pencicuron
	Cicloxidim	Fenamifos	Permetrin
	Ciflutrin	Fenitroton	Pendimetalina
	Cimoxanilo	Fluaziman	Pirimifos - metil
	Cipermetrin	Flutolanil	Procimidona
	Clorfenvinfos	Folpet	Prometrina
	Clormefos	Fosalone	Prosulfocarb
	Clorpirifos	Fosmet	Quinalfos
	Clorpirifos - metil	Imazalil	Tau-fluvalinato
	Clorprofam	Iprodiona	Teflutrin
	Deltametrin	Heptacloro	Tetradifon
	Diazinon	Lambda Cihalotrin	Tiacloprid
	Diclofluanida	Lindano	Triadimenol
	Dicloropropeno	Linuron	Triclorfon
	Diclorvos	Malation	Vinclozolina
	Dicofol	Metalaxil	Zoxamida

1.3. ANÁLISIS MULTIRRESIDUOS EN FRUTALES DE PEPITA (CG/MS)

FRUTALES DE PEPITA	Acefato	Difenilamina	Ometoato
	Aldrin	Dimetoato	Oxifluorfen
	Azinfos-metil	Endosulfan	Paration metil
	Bifeltrin	Endosulfan sulfato	Permetrin
	Bromopropilato	Endrin	Penconazol
	Bupirimato	Esfenvalerato	Pendimetalina
	Buprofezim	Etoxiquina	Piridafention
	Captan	Fenazaquin	Pirimetanil
	Cialotrin lambda	Fenitrotion	Pirimifos - metil
	Ciflutrin	Folpet	Piriproxifen
	Cipermetrin	Fosalone	Procimidona
	Clorfenvinfos	Fosmet	Propargita
	Clortalonil	Imazalil	Quinalfos
	Clorpirifos	Iprodiona	Simazina
	Clorpirifos - metil	Kresoxim-metil	Tau-fluvalinato
	Clorprofam	Lindano	Tebuconazol
	Deltametrin	Malation	Tebufenpirad
	Diazinon	Metalaxil	Tetradifon
	Dicofol	Metidation	Triazofos
	Diclofluanida	Metoxicloro	Triclorfon
	Diclorvos	Naled	Triadimenol
	Dieldrin	Nuarimol	Vinclozolina

1.4. ANÁLISIS MULTIRRESIDUOS EN LECHUGA (CG/MS)

LECHUGA	Acefato	Fenitrotion	Penconazol
	Benfluralina	Fludioxinil	Pendimetalina
	Captan	Folpet	Procimidona
	Ciflutrin	Fosalone	Propizamida
	Cimoxanilo	Iprodiona	Quinosol
	Cipermetrin	Lambda cihalotrin	Tau-Fluvalinato
	Ciprodinil	Malation	Tebufenocida
	Ciromazina	Metalaxil	Teflutrin
	Clorpirifos	Metil- Clorpirifos	Tetradifon
	Clortal	Metil-Tolclofos	Triadimefon
	Deltametrin	Naled	Vinclozolina
	Diazinon	Pencicuron	

1.5. ANÁLISIS MULTIRRESIDUOS EN LILIÁCEAS (CG/MS)

LILIÁCEAS	Aclonifen	Difenoconazol	Pendimetalina
	Acrinatrín	Fenitrotrión	Procimidona
	Benfluralina	Fosalone	Propacloro
	Captan	Iprodiona	Quinosol
	Cicloxdim	Lambda-cihalotrin	Tebuconazol
	Cletodim	Malation	Triclorfon
	Clorpirifos	Metalaxil	Trifluralina
	Clorprofam	Naled	Vinclozolina
	Clortal-Dimetil	Oxamilo	
	Clortalonil	Oxifluorfen	
	Diazinon	Pencicuron	

1.6. ANÁLISIS MULTIRRESIDUOS EN VIÑEDO (CG/MS)

VIÑEDO	Acefato	Endrin	Monocrotofos
	Acrinatrín	Etion	Miclobutanil
	Aldrin	Famoxadona	Nuarimol
	Azinfos-metil	Fenarimol	Ofurace
	Azoxistrobin	Fenbuconazol	Ometoato
	Benalaxil	Fenitrotrión	Oxadiazon
	Boscalida	Fention	Paration metil
	Bromopropilato	Fluazifop-p-butil	Permetrin
	Captan	Fludioxinil	Penconazol
	Cialotrin lambda	Fluquinconazol	Piridaben
	Cicloxdim	Flusilazol	Piridafention
	Cimoxanilo	Folpet	Pirimetamil
	Cipermetrin	Fosalon	Pirimifos - metil
	Ciproconazol	Fosmet	Procimidona
	Clofentecín	Heptacloro	Propargita
	Clorfenvinfos	Hexaconazol	Quinalfos
	Clortalonil	Imazalil	Quinosol
	Clorpirifos	Iprodiona	Quinoxifen
	Clorpirifos - metil	Iprovalicarb	Tau-fluvalinato
	Clorprofam	Kresoxim-metil	Tebuconazol
	Deltametrin	Lindano	Tebufenocida
	Diazinon	Malation	Tetraconazol
	Diclofluanida	Mecarbam	Tetradifon
	Dicofol	Mepanipirim	Triadimefon
	Dieldrin	Metalaxil	Triadimenol
	Dimetoato	Metamidofos	Triazofos
	Endosulfan	Metidation	Triclorfon
	Endosulfan sulfato	Metoxicloro	Vinclozolina
			Zoxamida

1.7. ANÁLISIS MULTIRESIDUOS EN MAÍZ DULCE (CG/MS)

MAÍZ DULCE	Acefato	Diazinon	Metamidofos
	Acetocloro	Endosulfan	Metolacloro
	Alacloro	Etoprofos	Naled
	Atrazina	Fenitrotion	Quinosol
	Cianazina	Fosmet	Sulcotriona
	Cihalotrin-Lambda	Lindano	Tebuconazol
	Cipermetrin	Linuron	Teflutrin
	Clopiralida	Malation	Triclorfon
	Clorpirifos	MCPA	Terbutilazina
	Clorpirifos metil	Metalaxil	Vinclozolina
	Deltametrin		

1.8. ANÁLISIS MULTIRESIDUOS EN REMOLACHA DE MESA (CG/MS)

REMOLACHA DE MESA	Bitertanol	Desmedifam	Malation
	Captan	Diazinon	Metalaxil
	Cihalotrin Lambda	Difenoconazol	Metamitrona
	Cicloxidim	Epoxiconazol	Pencicuron
	Ciproconazol	Etofumesato	Quinosol
	Clorpirifos	Fenitrotion	Teflutrin
	Clopiralida	Fenmedifam	Tetraconazol
	Cloridazona	Flutriafol	Tolilfluanida
	Deltametrin	Iprodiona	Triclorfon

1.9. ANÁLISIS MULTIRESIDUOS EN CEREALES DE INVIERNO (CG/MS)

CEREALES DE INVIERNO	Carboxina	Deltametrin	Malathion
	Cihalotrin-Lambda	Difenoconazol	MCPA
	Cipermetrin	Diflufenican	Mefenpir-dietil
	Clodinafop propargil	Fenaxoprop-p-etil	Metribuzina
	Clopiralida	Fenitrotion	Pendimetalina
	Clorpirifos	Flutriafol	Prosulfocarb
	Cloquintocet mexil	Imazametabenz	Tebuconazol

1.10. ANÁLISIS MULTIRESIDUOS EN LEGUMINOSAS PARA CONSUMO HUMANO (CG/MS)

LEGUMINOSAS PARA CONSUMO HUMANO	Aclonifen	Dimetoato	Triatato
	Benfluralina	Folpet	Triclorfon
	Cicloxidim	Fluazifop-p-butil	Trifluralina
	Clortalonil	Linuron	
	Deltametrin	Prometrina	

1.11. ANÁLISIS MULTIRESIDUOS EN CEREZO (CG/MS)

CEREZO	Bitertanol	Fenitrotion	Pendimentalina
	Cihalotrin-Lambda	Hexaconazol	Piriproxifen
	Ciproconazol	Hexitiazox	Propargita
	Deltametrin	Iprodiona	Tau-fluvalinato
	Diazonon	Malation	Tebuconazol
	Dimetoato	Miclobutanil	
	Diniconazol	Oxifluorfen	

1.12. ANÁLISIS MULTIRESIDUOS -CROMATOGRFÍA DE LÍQUIDOS EN CEREALES DE INVIERNO (CL-MS)

CEREALES DE INVIERNO	Bentazona	Diclofop	Tifensulfuron
	Bromoxinil	Florasulam	Tralkoxidim
	Carfentrazona Etil	Isoproturon	2,4 D
	Clorsulfuron	Isoxaben	Triasulfuron
	Clortoluron	Iodosulfuron metil sodio	

2. MÉTODO DE DITIOCARBAMATOS

Maneb	Propineb
Mancozeb	Tiram
Metiram	Ziram

3. MÉTODO DE BENCIMIDAZOLES

Benomilo	Metil - tiofanato
Carbendazima	Tiabendazol

4. MÉTODO DE N - METIL CARBAMATOS

Benfuracarb	Metiocarb
Carbaril	Oxamilo
Carbofurano	Proposur
Carbosulfan	Pirimicarb
Metomilo	

5. MÉTODOS ESPECÍFICOS

IMIDACLOPRID
ABAMECTINA